

**ANEP**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**Resol. N°3431****Exp. 2023-25-03-002978**

Montevideo, 11 de agosto de 2023.

VISTO: Los presentes obrados, mediante los cuales se eleva el **PERFIL DEL PROFESOR ORIENTADOR PEDAGÓGICO (POP)**, para su aprobación en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria.

RESULTANDO: Que el documento fue elaborado con aportes realizados por un equipo conformado por integrantes de Subdirección General, Asesoría Docente e Inspección Docente, en coordinación con la Inspectora General Docente, Lic. Prof. Marta Kandratavicius.

CONSIDERANDO: I) que la Inspección General Docente, una vez realizadas algunas puntualizaciones, eleva el documento definitivo para su correspondiente aprobación, de acuerdo al detalle que luce de folios 23 a 26 de obrados;

II) Que el mismo, reúne las características y condiciones enmarcadas en los lineamientos y objetivos dispuestos por esta Administración;

III) que División Jurídica informa que no existe impedimento desde el punto de vista reglamentario para su aprobación;

IV) que se entiende pertinente aprobar el **PERFIL DEL PROFESOR ORIENTADOR PEDAGÓGICO (POP)**, a ser considerado para la provisión de cargos y/o funciones en el ámbito de la DGES y otorgar el marco reglamentario correspondiente, derogando la Circular N°2077/92, como así también cualquier otra disposición que contravenga a la presente;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Aprobar y dar a publicidad el **PERFIL DEL PROFESOR ORIENTADOR PEDAGÓGICO (POP)**, de acuerdo al detalle que luce de folios N°23 a N°26 de obrados, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2) Hacer saber que el Perfil aprobado el día de la fecha, será el único que podrá ser considerado para proveer cargos y/o funciones de POP, en el ámbito de la DGES.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Dirección General de Educación Secundaria
Dirección General – POP – Perfil del Cargo - CIRCULAR

3) Derogar la Circular N°2077/92, como así también cualquier otra disposición que contravenga a la presente.

Librese Circular.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

INSPECCIÓN
GENERAL
DOCENTE

PROFESOR ORIENTADOR PEDAGÓGICO

I)-Características del Cargo

El Profesor Orientador Pedagógico (POP) es un docente dinamizador del trabajo pedagógico orientado a mejorar las prácticas de enseñanza, la calidad de los aprendizajes y la convivencia. En este sentido, este rol abarca las dimensiones: estudiantil y docente.

Es un articulador fundamental de los acompañamientos pedagógicos desde el ingreso hasta el egreso del estudiante en el marco de la protección de las trayectorias educativas.

Es impulsor de la generación de espacios de reflexión sobre las prácticas educativas y el desarrollo profesional de los docentes.

Es un profesional que actúa como nexo y mediador entre los docentes, los estudiantes y sus familias.

Es promotor del trabajo colaborativo de los diferentes actores institucionales para el desarrollo del componente pedagógico y de sostén del acompañamiento de los estudiantes.

Coordina con los docentes de los proyectos de acompañamiento pedagógico contextualizados y con todos los actores institucionales involucrados en el plan de acompañamiento a los estudiantes del centro educativo con una perspectiva de educación inclusiva.

Coordina aspectos administrativos, logísticos y pedagógicos para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

II)-Designación y supervisión

Los POP son funcionarios de docencia indirecta y, por lo tanto, deben cumplir horas de 60 minutos (Circular 2442/00). Los cargos se proveerán con docentes ubicados en tercer grado o superior del escalafón docente mediante llamado a aspiraciones o registro, tratándose de designaciones de carácter interino.

Juncal 1395. Montevideo, Uruguay. CP 11000
inspecciongeneral@ces.edu.uy | www.ces.edu.uy

**ANEP**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIAINSPECCIÓN
GENERAL
DOCENTE

La labor del POP será supervisada directamente por la Dirección del liceo, de quien depende jerárquicamente y que efectuará la evaluación anual correspondiente. También será supervisada por la Inspección de Institutos y Liceos.

III)-Tareas a desempeñar:

a-Elaborar una planificación anual que presentará para su aprobación a la Dirección Liceal. En los liceos donde haya más de un POP, la planificación será elaborada colaborativamente, presentándose un plan de acción conjunto.

La planificación contendrá, a partir del diagnóstico y de los objetivos que se fijen, las acciones a desarrollar en cada dimensión de trabajo, con indicación de los recursos y estrategias a emplearse y de los plazos para su cumplimiento. En este sentido, coordinará con los equipos docentes que llevan adelante los proyectos de acompañamiento pedagógico a fin de generar los espacios de orientación y acompañamiento al estudiante.

Mensualmente, se evaluará con la dirección del liceo la implementación de las acciones, determinándose los ajustes o modificaciones que correspondan. Al término del año lectivo, se realizará una evaluación final, cuyos resultados se tendrán en cuenta para futuras instancias, conservándose los registros para su consulta.

b-Colaborar con el Equipo de Dirección en la construcción de consensos para la definición de las prioridades para los proyectos de acompañamiento pedagógico contextualizados.

c-Promover procesos de reflexión, a partir de la información disponible (resultados educativos, evaluaciones, datos estadísticos y otros) que permitan diagnosticar la situación del centro.

d-Colaborar con el Equipo de Dirección y el colectivo del centro en la elaboración de planes de mejora que apunten a superar las debilidades detectadas a nivel de convivencia y de aprendizajes.

e-Articular con los docentes a fin de detectar las necesidades de apoyo de diversa índole que requieran los estudiantes, tanto desde el punto de vista académico como emocional.

f-Propiciar actividades de orientación a los estudiantes en la toma de decisiones para la continuidad de la trayectoria educativa.

Juncal 1395, Montevideo, Uruguay. CP 11000
inspecciongeneral@ces.edu.uy | www.ces.edu.uy



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

INSPECCIÓN
GENERAL
DOCENTE

g-Contribuir, junto con diferentes actores institucionales y referentes, con el seguimiento y apoyo de estudiantes con riesgo de desvinculación a través del diseño de estrategias en el acompañamiento de las trayectorias.

h-Estimular la reflexión sobre las prácticas de aula y la evaluación de los aprendizajes con una perspectiva de educación inclusiva.

i-Favorecer la generación de espacios de intercambio y difusión de las actividades de los estudiantes con sus docentes.

j-Promover el trabajo colaborativo de los docentes, el enfoque interdisciplinar para las prácticas de enseñanza y la elaboración de proyectos que aborden diferentes campos de conocimiento y se vinculen con el contexto real de los estudiantes.

k-Propiciar actividades de actualización y desarrollo profesional docente en el centro y/o en la región.

l-Fomentar la coordinación entre los integrantes del equipo socio-educativo y el cuerpo docente a fin de propiciar la mejora de los aprendizajes.

m-Estrechar vínculos con las familias para el sostén de los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

n-Contribuir, en caso de ser necesario, con el Equipo de Dirección, el que podrá solicitarle el acompañamiento a los grupos libres. De igual forma, podrá colaborar en las instancias de Aulas Alternativas, a los efectos de que las mismas se desarrollen fluidamente. Por lo tanto, el POP deberá contemplar en su planificación anual, estas posibles instancias.

ñ-Llevar un registro de las intervenciones realizadas, a efecto de que queden documentadas y que representen un insumo para intervenciones futuras o para la consulta, en caso de que otros actores institucionales lo requieran para su labor con anuencia del Equipo de Dirección.

IV)-Carga horaria:

Se trata de un cargo de 20 horas en régimen de docencia indirecta: horas de 60 minutos (Circular CES N° 2442/00).



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

INSPECCIÓN
GENERAL
DOCENTE

Al mismo tiempo se contemplará la cantidad de grupos y matrícula, cubriendo todos los grupos del liceo, sean de EMB y EMS. Por tanto, podrá existir más de un cargo por centro educativo o el eventual complemento para la atención de los grupos de estudiantes. Se buscará cubrir todos los días de las actividades curriculares.

Distribución: uno o dos por centro educativo, considerando Educación Media Básica y Educación Media Superior, así como la matrícula y la vulnerabilidad del centro educativo.

Juncal 1395. Montevideo, Uruguay. CP 11000
inspecciongeneral@ces.edu.uy | www.ces.edu.uy